

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 23 DIC 2025

VISTO que quien suscribe debe establecer y garantizar la prosecución de la actividad legislativa, conjuntamente con las funciones establecidas en el artículo 101 de la Constitución Provincial a la Comisión Legislativa de Receso; **Y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Cámara N° 348/25, dada en Sesión Ordinaria del día 22 de Diciembre de 2025, se establece la Comisión Legislativa de Receso por el periodo comprendido entre los días 01 de Enero de 2026 y hasta el 25 de Febrero de 2026, inclusive.

Que por lo expuesto, esta Vicepresidenta 1ª considera pertinente establecer el Receso Estival para todo el personal legislativo, desde el día 1º de Enero del año 2026 y hasta el 25 de Febrero del año 2026, inclusive.

Qué asimismo, corresponde considerar días inhábiles administrativos a partir del lapso indicado precedentemente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTA 1ª A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el Receso Legislativo Estival, para todo el personal dependiente del Poder Legislativo de la Provincia, desde el día 1º de Enero de 2026 y hasta el 25 de Febrero de 2026, inclusive; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El horario laboral para todo el personal de la Cámara en el receso establecido en el artículo 1º, se establece de 10:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Considerar días inhábiles administrativos a partir del lapso indicado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaria Administrativa, Secretaria Legislativa y las áreas dependientes de la Presidencia, designarán a los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de cada área, debiendo informar a la Presidencia el listado de los mismos.

ARTÍCULO 5º.- A partir de la suscripción de la presente, se regirán por esta Resolución, todos los empleados de esta Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRAR. Comunicar a la Secretaria Legislativa, Administrativa y a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

440/25

Lyliam Noemí MARTINEZ
Vicepresidenta 1ª
PODER LEGISLATIVO